

RESOLUCIÓN No. 1203 DE 2021 (27 de agosto de 2021)

“Por la cual se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento de la Sección Nacional Colombia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia –IPGH”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales y en especial las concedidas por los numerales 1, 2, 10, 20 y 30 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que *“El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) será la máxima autoridad catastral nacional y prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados. En su rol de autoridad catastral, el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia”*.

Que de conformidad con el artículo 3 Decreto 846 de 2021, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) tiene como objetivo *“(…) formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial”*.

Que, en desarrollo de su objetivo misional establece, entre otras, las siguientes funciones: *“1. Ejercer como autoridad en materia geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrología nacional. 19. Producir, procesar y divulgar información geográfica básica con el fin de dar soporte a los planes de desarrollo nacional y de los entes territoriales en sus componentes urbano y rural; 20. Promover la investigación y el desarrollo de metodologías de ordenamiento territorial y planificación ambiental aplicables a las entidades territoriales del país; 21. Desarrollar las actividades de investigación que se requieran para garantizar el avance tecnológico en la realización de todas las funciones del Instituto, y promover la transferencia de conocimientos en estas áreas, a nivel nacional e internacional; 22. Servir de órgano consultivo del Gobierno, en todas las áreas de competencia del Instituto”*.

Continuación Resolución 1203 del 27 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento de la Sección Nacional Colombia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia –IPGH”.

Que el Instituto Panamericano de Geografía e Historia - IPGH es un organismo internacional, científico y técnico de la Organización de los Estados Americanos - OEA, dedicado a la generación y transferencia de conocimiento especializado en las áreas de Cartografía, Geografía, Historia y Geofísica; con la finalidad de mantener actualizados y en permanente comunicación a los investigadores e instituciones científicas de los Estados Miembros.

Que el IPGH está integrado por 21 Estados miembros: Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela y existe también la categoría de Observador Permanente del IPGH; España, Francia, Israel y Jamaica.

Que el IPGH funciona en los Estados Miembro a través de “Secciones Nacionales” y que, para el caso de Colombia, el IGAC desde el año 1935 preside la “Sección Nacional Colombia”.

Que la Sección Nacional es el órgano establecido por cada Estado Miembro, para el cumplimiento de los fines del IPGH, en el ámbito nacional, contando para ello con el apoyo financiero de su gobierno.

Que el IGAC lidera la Sección Nacional Colombia y consecuente con esto, articula la participación nacional de diferentes entidades y expertos colombianos, reforzando así su rol como autoridad geográfica y referente regional en temas de geografía, geodesia, cartografía, Infraestructura de Datos Espaciales, entre otros.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario establecer los lineamientos generales a efecto de incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad del funcionamiento de la Sección Nacional Colombia, del Instituto Panamericano de Geografía e Historia – IPGH, de las investigaciones científico-técnicas, capacitaciones y difusión en las áreas de Cartografía, Geografía, Geofísica e Historia a nivel nacional y continente americano.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Establecer los lineamientos generales para el funcionamiento de la Sección Nacional Colombia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia –IPGH.

Continuación Resolución 1203 del 27 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento de la Sección Nacional Colombia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia –IPGH”.

Artículo 2. *Sección Nacional Colombia del IPGH.* La Sección Nacional Colombia del IPGH es la instancia de la República de Colombia como Estado Miembro del IPGH, que tiene por objeto coordinar, fomentar y difundir los conocimientos y estudios geográficos, históricos, cartográficos y geofísicos del país y el continente americano, promoviendo la realización de estudios e investigaciones en estas disciplinas.

Artículo 3. *Conformación.* La Sección Nacional Colombia está conformada por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría Técnica y las Comisiones Nacionales de Geografía, Historia, Cartografía y Geofísica.

Artículo 4. *Presidencia.* La Presidencia de la Sección Nacional Colombia, será ejercida por el(la) director(a) General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejercer la máxima representación de la Sección Nacional Colombia.
- b. Asegurar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el IPGH, los lineamientos del Estatuto Orgánico del IPGH y la presente resolución.
- c. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Sección Nacional Colombia.
- d. Gestionar ante el IPGH el financiamiento de iniciativas y proyectos emprendidos por la Sección Nacional Colombia.
- e. Servir de intermediario entre la Sección Nacional Colombia y las Autoridades de otros institutos, ministerios, organizaciones no gubernamentales y sector privado del país.
- f. Las demás que señale el Estatuto Orgánico, los Reglamentos y Acuerdo del IPGH.

Artículo 5. *Vicepresidencia.* La Vicepresidencia de la Sección Nacional Colombia, será ejercida por el(la) director(a) de Gestión de Información Geográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o quien haga sus veces, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Apoyar a la Presidencia en el adecuado funcionamiento de la Sección Nacional Colombia, propiciando el normal desarrollo de sus funciones.
- b. Liderar los procesos de conformación de las Comisiones Nacionales y hacer seguimiento al cumplimiento de sus objetivos.
- c. Realizar la interlocución directa con los delegados de las Comisiones de Geografía, Historia, Cartografía y Geofísica.

Continuación Resolución 1203 del 27 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento de la Sección Nacional Colombia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia –IPGH”.

- d. Realizar, en articulación con las Comisiones Nacionales correspondientes, la evaluación de los proyectos remitidos por otras Secciones Nacionales para recibir aval para ser financiados con recursos del IPGH.
- e. Asumir la Presidencia de la Sección Nacional Colombia en las sesiones ordinarias y extraordinarias que no cuenten con el titular y en los casos que la Presidencia así lo decida.
- f. Elaborar, con apoyo de la Secretaría Técnica, los informes y documentos de la delegación de la Sección Nacional Colombia para las reuniones del Consejo Directivo y la Asamblea General del IPGH.
- g. Las demás que señalen el Estatuto Orgánico, los Reglamentos y los Acuerdos del IPGH.

Artículo 6. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Sección Nacional Colombia, será ejercida por el(la) director(a) de Investigación y Prospectiva del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o quien haga sus veces, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Preparar, en articulación con la Vicepresidencia, el informe y documentos de la Sección Nacional Colombia para las reuniones del Consejo Directivo y la Asamblea General del IPGH.
- b. Coordinar, en articulación con la Vicepresidencia y las Comisiones Nacionales, los procedimientos operativos relacionados con las solicitudes de aprobación de financiación de proyectos.
- c. Realizar, en articulación con las Comisiones Nacionales, el seguimiento a la implementación y avances a proyectos financiados con recursos del IPGH.
- d. Encargarse de los asuntos administrativos de la Sección Nacional Colombia, incluyendo su organización y la custodia del archivo, publicaciones e informes.
- e. Mantener actualizado el registro de los miembros de la Sección Nacional Colombia.
- f. Convocar mediante oficio a los miembros de la Sección Nacional Colombia a las sesiones ordinarias y extraordinarias por solicitud de la Presidencia.
- g. Recibir, distribuir, controlar y registrar la recepción y envío de la correspondencia oficial de la Sección Nacional Colombia.
- h. Redactar el orden del día de acuerdo con las instrucciones de la Presidencia de la Sección Nacional Colombia.
- i. Levantar el acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Sección Nacional Colombia.
- j. Las demás que señalen el Estatuto Orgánico, los Reglamentos y los Acuerdos del IPGH.

Parágrafo. La Oficina Asesora de Planeación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) prestará todo el apoyo necesario para el adecuado funcionamiento de la Sección Nacional Colombia, en especial en los asuntos relacionados con seguimiento a proyectos, articulación con los pares internacionales y coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando a ello haya lugar.

Artículo 7. Comisiones Nacionales. Las Comisiones Nacionales de la Sección Nacional Colombia son las de Geografía, Historia, Cartografía y Geofísica, así como aquellas que a futuro establezca la Asamblea General del IPGH, y tendrán las siguientes funciones transversales:

- a. Apoyar a la Presidencia en el adecuado funcionamiento de la Sección Nacional Colombia, según la naturaleza de la respectiva Comisión.
- b. Elaborar y ejecutar los programas científicos y técnicos correspondientes a su Comisión, los cuales se orientarán hacia la promoción y la coordinación de las actividades propias de su quehacer.
- c. Proponer espacios de discusión técnico-científica según el campo de acción correspondiente, con el fin de aportar a la agenda pública del país.
- d. Incentivar la presentación de proyectos a ser financiados con recursos del IPGH, articulando al sector académico e institucional para tal fin.
- e. Divulgar y disponer el resultado de los proyectos e iniciativas que en la naturaleza de la Comisión se considere pertinente, a través de las herramientas tecnológicas establecidas.
- f. Apoyar a la Vicepresidencia en la evaluación de los proyectos remitidas por otras Secciones Nacionales para recibir aval para ser financiados con recursos del IPGH.
- g. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Sección Nacional Colombia.
- h. Elaborar un plan de trabajo anual acorde a la naturaleza de la Comisión y a los objetivos del IPGH, para lo cual tendrán el apoyo de la Vicepresidencia y la Secretaría General.
- i. Hacer parte de las comisiones o grupos de trabajo establecidas por el IPGH, en representación de la Sección Nacional Colombia.
- j. Las demás que sean requeridas en el marco de la naturaleza de cada Comisión Nacional.

Parágrafo. Cada Comisión Nacional podrá crear comités o grupos de trabajo para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Artículo 8. Conformación de las Comisiones Nacionales. Cada Comisión Nacional de la Sección Nacional Colombia, estará conformada por un delegado Principal, un delegado Suplente y 5 Miembros Permanentes.

Parágrafo 1. Los delegados Principales y Suplentes de las Comisiones Nacionales serán profesionales del sector académico o institucional, destacados en su respectivo campo según corresponda con el objeto de la Comisión, designados por la Presidencia para un periodo de cuatro (4) años. Su principal objetivo es liderar la Comisión y propender por el adecuado desarrollo de sus funciones.

Parágrafo 2. Los Miembros Permanentes de las Comisiones Nacionales serán profesionales del sector académico o institucional, destacados en su respectivo campo según corresponda con el objeto de la Comisión, designados por la Vicepresidencia para un periodo de cuatro (4) años. Su principal objetivo es apoyar a los delegados de las Comisiones en el adecuado desarrollo de sus funciones.

Parágrafo 3. Los delegados y Miembros Permanentes previamente serán invitados a hacer parte de la Sección Nacional Colombia mediante comunicación oficial y, ante respuesta positiva, serán notificados oficialmente. Ante la imposibilidad de aceptar la invitación, se procederá a invitar a otros profesionales con las calidades requeridas para tales funciones.

Parágrafo 4. Los delegados o Miembros Permanentes que en desarrollo de su calidad de integrantes no puedan continuar con dicha labor, podrán renunciar previa notificación a la Vicepresidencia.

Parágrafo 5. Los delegados y Miembros Permanentes apoyarán *Ad Honorem* al desarrollo de las funciones de las Comisiones de las que hagan parte.

Artículo 9. Presentación de proyectos a nombre de la Sección Nacional Colombia. Los interesados en presentar proyectos en temáticas relacionadas con la naturaleza de las Comisiones Nacionales, para ser financiados con recursos IPGH, deberán remitir las propuestas a los respectivos delegados Principales, quienes luego del estudio correspondiente, darán su aval y los presentarán ante la Vicepresidencia para aprobación.

Continuación Resolución 1203 del 27 de agosto de 2021 "Por la cual se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento de la Sección Nacional Colombia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia –IPGH".

Artículo 10. *Aval a proyectos presentados por Secciones Nacionales de otros países.* La Vicepresidencia, en articulación con las Comisiones Nacionales, realizarán la evaluación de los proyectos y darán la viabilidad para los correspondientes avales por parte de la Presidencia, únicamente a los proyectos que sean remitidos oficialmente por parte de la Sección Nacional del país al que corresponda la postulación.

Artículo 11. *Informes y seguimiento.* Los responsables de los proyectos deberán presentar al delegado Principal de la Comisión Nacional respectiva, informes parciales y un informe final sobre la ejecución de los proyectos, incluyendo las etapas de implementación, avance cualitativo y cuantitativo, impactos positivos, conclusiones y recomendaciones. La Secretaría General, en articulación con las Comisiones Nacionales correspondientes, realizarán el seguimiento a la implementación y avances a los proyectos.

Artículo 12. La Secretaría Técnica de la Sección Nacional Colombia formulará anualmente el presupuesto y lo propondrá a la Presidencia para aprobación e inclusión en el presupuesto anual del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Artículo 13. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,



OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES

Directora General

Aprobó: Patricia del Rosario Lozano Triviño. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Pamela del Pilar Mayorga Ramos. Directora de Gestión de Información Geográfica
Diana Rocío Galindo González. Directora de Investigación y Prospectiva
Adriana Rocío Tovar Cortés. Jefe Oficina Asesora de Planeación
Julio Cesar Amaya Méndez Abogado Oficina Asesora Jurídica
.....
Elaboró: Daniel Ojeda Cruz. Dirección de Gestión de Información Geográfica
Edgar Camilo Gutiérrez Rodríguez. Dirección de Gestión de Información Geográfica